

SOLICITUD DE REPONER AUTO No 462 RADICADO No 2019 – 00447 – 00

carlos adolfo tigreros arce <carlostigreros@hotmail.com>

Jue 26/08/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra <j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)
SOLICITUD.pdf;

Buenas tardes adjunto a la presente solicitud de Reponer Auto

Cordialmente

CARLOS ADOLFO TIGRROS ARCE
Abogado

Carlos Adolfo Tigreros Arce
Abogado Universidad Santiago de Cali

Ginebra Valle 26 de Septiembre de 2021

Doctora

MARIA DEL CARMEN RODRIGEZ JARAMILLO

Juez Promiscuo Municipal de Ginebra V

Referencia: VERBAL - DIVISIRIO

Demandante: GUSTAVO GUERRERO ALVAREZ

Demandados: LILIANA GUERRERO ALVAREZ

Radicación: 2019 – 00447 – 00

CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE mayor de edad y vecino de Ginebra V, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 16.858.183 de El Cerrito V y portador de la Tarjeta Profesional Numero 145031 C.J.S. obrando como apoderado del señor, **GUSTAVO GUERRERO ALVAREZ**. Demandante dentro del proceso de la referencia, REPONGO EL AUTO 462 del 24 de Agosto y Publicado el día 25 del mismo mes, sustentando el recurso de la siguiente manera.

Que Artículo 406 del código general del proceso expresa que en la demanda se deberá acompañar de un dictamen pericial que determine entre otras cosas el tipo de división, por tal razón se adjuntó un división pretendida elaborada por el Señor OSCAR GONZALEZ, persona idónea y autorizada por la oficina de Planeación Municipal de Ginebra para este tipo de procesos, por eso lo contrato mi poderdante y de esta forma presentar la solicitud a la oficina de planeación solicitud que debería llevar la firmada mi poderdante señor GUSTAVO GUERRERO, a su hermana señora LILIANA GUERRERO, esta se negó a firmar dicha solitud, razón que llevo a mi poderdante adelantar dicho proceso con el mismo trabajo y de división pretendida teniendo en cuenta los parámetros del esquema de ordenamiento territorial para tal división y que había sido elaborado por el topógrafo OSCAR GONZALEZ, esperando que el despacho considerando la idoneidad del profesional de la topografía y amparándose en el Artículo 410 de Código General del Proceso en sus Numerales 1,2 y 3 dictara sentencia ordenando la división, y no esperaba que se condenara en costas, cuando lo único que solicita mi poderdante es poder tener lo que por ley es suyo.

Atentamente



CARLOS ADOLFO TIGREROS ARCE

C.C 16.858.183. De El Cerrito Valle

T.P N 145.031 del C.S de la J.